

de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

#### ACUERDO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### ANEXO

Provincia: Jaén.  
Municipio: Valdepeñas de Jaén.  
Frecuencia (MHz.): 107.5.  
Concesionario: Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).  
Periodo de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se exime de la obligación de su mantenimiento.*

El Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba), mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2010, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la exención de mantener los puestos de Secretaría e Intervención reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal y que sus funciones sean desarrolladas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter estatal de alguno de los entes consorciados, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 4, 9 y 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La solicitud mencionada se fundamenta en que ante la dificultad presupuestaria actual, no resulta conveniente la creación de estos puestos hasta tanto el volumen de servicios y recursos lo requiera, siendo el funcionamiento posterior del Consorcio el que realmente determine la creación y clasificación de estos puestos. Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se ha emitido el preceptivo informe.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Eximir al Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba) de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, cuyas funciones se ejercerán a través del sistema establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segundo. Autorizar que las funciones atribuidas a los puestos de Secretaría e Intervención sean ejercidas por don Valeriano Lavela Pérez, Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, y por doña Paloma Pardo Ballesteros, Interventora del Ayuntamiento de Córdoba, respectivamente, en régimen de acumulación, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de

este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 206 y concordantes del Reglamento para su aplicación, mediante Escritura Pública se formaliza la permuta de los siguientes bienes inmuebles, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz):

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Terrenos procedentes de la desafectación parcial de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros» «Colada de Carabineros», «Colada de Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», vinculadas a los ámbitos de planeamiento 2 UE 34 Fuente Amarga, 3 UE 18 Las Lagunas, 3 UE 19 Los Visos, 6 UE 9 Huerta La Rana, 6 UE 11 Polanco, Sector 24 Pelagatos 2, Sector 2 Borreguitos y Sector 9 Conejeras 1, con una longitud de 6.351,09 metros y una superficie de 47.920,56 m<sup>2</sup>.

Propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

- Trozos de terreno urbano que discurren por las Parcelas de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominadas ELP-17, ELP-7 y ELP-1 sitas en el Pinar de la Barrosa, con una superficie total de 54.474,52 m<sup>2</sup>, que constituirán el trazado alternativo de las citadas vías pecuarias «Colada de Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja» de dicho término municipal.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Dos Hermanas. (PP. 580/2011).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

## RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>TARIFA 1</b>	
Carrera Mínima	3,33 €
Bajada de Bandera	1,22 €
Kilómetro recorrido	0,85 €
Hora de espera	18,51 €
<b>TARIFA 2</b>	
Carrera Mínima	4,17 €
Bajada de Bandera	1,49 €
Kilómetro recorrido	1,04 €
Hora de Espera	23,72 €

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes servicios: sábados, domingos y días festivos de 0,00 a 24,00 horas, días laborables/nocturnos de 21,00 a 7,00 horas, días de Feria de Dos Hermanas, Semana Santa, 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

### TARIFA 3

Carrera Mínima	5,22 €
Bajada de Bandera	1,85 €
Kilómetro recorrido	1,29 €
Hora de Espera	29,65 €

La tarifa 3 se aplicará a los servicios nocturnos realizados durante los días de Semana Santa y Feria (de 21,00 a 7,00 horas).

### SUPLEMENTOS

a) Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (no aplicable a los servicios interurbanos).	0,63 €
b) Por servicios realizados viernes, sábados y vispera de festivos en horario de 22,00 h a 6,00 h.	2,04 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación por internet, incluidos en el Plan de Formación de 2011 (Formación Interadministrativa).*

Publicado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2011 por Resolución de 30 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía)